

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO**  
**Legislatura Municipal**  
**CATAÑO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM: 29**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA CREAR LA CLASE DE ENCARGADO DE LA PROPIEDAD Y OFICINISTA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL SERVICIO REGULAR DE CARRERA E INCLUIRLA EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, CONFORME A LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, (EN ADELANTE LEY NÚM. 107-2020; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio. El alcalde, además llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020 dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020 establece que los municipios podrán ejercer todas las facultades que por el Código Municipal se deleguen y aquellas que serán incidentales y necesarias.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm.107-2020 faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley Núm.107-2020 dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio responderá a una estructura que permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio.

**POR CUANTO:** Dicho Artículo también dispone que las funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas, mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal. El Artículo 2.003, supra, dispone que los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entienda necesarias mediante ordenanza.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (m) de la Ley Núm. 107-2020 faculta al alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de la ley y los reglamentos adoptados en virtud de éste. También lo faculta para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.047 de la de la Ley Núm. 107-2020 establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio, disponiéndose que el alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal. A su vez, el inciso (d) dispone que será responsabilidad del alcalde o del presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar clases de puestos comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 3, Serie 1999-2000, según enmendada, establece un nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados Municipales. Mediante Ordenanza Núm. 22, Serie 2019-2020, según enmendada, se revisaron los planes de clasificación y retribución existentes.
- POR CUANTO:** El Encargado(a) de la Propiedad realiza trabajo de considerable complejidad y responsabilidades relacionado con el recibo, registro, control, distribución y disposición de la propiedad. Trabaja bajo la supervisión general de un empleado de superior jerarquía, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas.
- POR CUANTO:** El puesto de Encargado(a) de la Propiedad para dicha clasificación se le asignará la retribución mensual que surge de la escala (18) (\$1,944 - \$2,527.00) del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados Municipales de Carrera.
- POR CUANTO:** El Oficinista de la Propiedad Municipal realiza trabajo de alguna complejidad y responsabilidad que consiste en el recibo, revisión y despacho de la propiedad. Trabaja bajo la supervisión directa de un empleado de superior jerarquía, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas.
- POR CUANTO:** El puesto de Oficinista de la Propiedad Municipal para dicha clasificación se le asignará la retribución mensual que surge de la escala (5) (\$1,480-\$1,716.00) del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados Municipales de Carrera.
- POR CUANTO:** Es política pública del Municipio actualizar su sistema de estructura de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en el Plan de Clasificación y Retribución.
- POR CUANTO:** El Municipio, consciente de su deber de continuar brindando mejores servicios. El propósito de esta Ordenanza es enmendar y crear la clase de Encargado(a) de la Propiedad e incluirlo el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva conforme a la Ley Núm. 107-2020.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva con el propósito de crear la clase de Encargado(a) de la Propiedad y Oficinista de la Propiedad Municipal conforme a la Ley Núm. 107-2020, cuya naturaleza de trabajo, preparación académica, requisitos y experiencia mínima que será requerida, se hace formar parte integral de la presente Ordenanza.

- SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Asignar la clase de Encargado(a) de la Propiedad a la escala (18) \$1,944 - \$2,527.00) dentro de la estructura de retribución del Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Cataño, con un periodo probatorio de seis (6) meses.
- SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Asignar la clase de Oficinista de la Propiedad Municipal en la escala (5) (\$1,480-\$1,716.00) dentro de la estructura de retribución del Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Cataño, con un periodo probatorio de seis (6) meses.
- SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Se autoriza al director(a) de Recursos Humanos del Municipio a incorporar los cambios contemplados de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, así como añadir dicha clase de puesto al Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera.
- SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Se autoriza al director(a) de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Cataño a crear las partidas que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y para efectuar las transacciones de fondos entre partidas y los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo.
- SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de ésta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal o jurisdicción con competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada.
- SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8<sup>va</sup>:** Está Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal de Cataño y firmada por el alcalde de Cataño.
- SECCIÓN 9<sup>na</sup>:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias municipales, estatales federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS DÍAS 27 DEL MES DE ENERO DE 2026.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ**  
**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, HOY 30 DE ENERO DE 2026.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. JULIO ALICEA VASALLO**  
**ALCALDE Y/O**  
**SU REPRESENTANTE AUTORIZADO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

**YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 029, SERIE 2025 - 2026**, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 30 de enero de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 029, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

**A FAVOR:**

Hon. José J. Ramos Díaz  
Hon. Mildred M. Morales Rosa  
Hon. Luis R. Hernández Marrero  
Hon. Isis Z. Zayas Concepción  
Hon. Víctor Rivera Abrams

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño  
Hon. Irma Rivera Avilés  
Hon. Liangely González Plaud  
Hon. Damián Claudio Miranda

**EN CONTRA:**

Hon. Betzaida Bauzá Marrero  
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

**AUSENTE EXCUSADO:**

Hon. Gustavo Grana Martínez

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 2 de febrero de 2026.



**SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**  
Secretario

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**